

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Públicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta-Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2326

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de la zona de Reclutamiento de Villafranca del Panadés, Ramón Sans Abelló, hijo de Ramón y Teresa, natural de Prades, de 20 años de edad, de oficio carpintero, de estado soltero y estatura 1'705 metros; señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba saliente, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 8 de Junio de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 2327

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Juan Tous, soltero, de 45 años de edad, natural de Vendrell, labrador, que viste blusa azul usada, rota por los codos, pantalón patén usado, gorra negra cuasi nueva y alpargatas sin calcetines.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 8 de Junio de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2328

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Deseosa esta Oficina de evitar perjuicios á los contribuyentes que por ignorancia de los preceptos reglamentarios pudieran incurrir en responsabilidad, se hace saber por medio de

este periódico oficial á todos los fabricantes de aguardientes el deber que les impone el art. 14 del reglamento de Alcoholes de 19 de Abril último, el cual dispone que diez días antes de empezar los trabajos de fabricación deberán presentar las declaraciones cuadruplicadas para el pago de la patente, y cuyos documentos deberán estar autorizados por los interesados, así como también por los propietarios de los locales donde se haya de ejercer la industria.

Asimismo se llama la atención de los dueños de aparatos de destilación ó rectificación acerca de lo que disponen los artículos 40 y 41 del citado reglamento, siendo los primeros responsables subsidiarios de las cuotas y multas que puedan imponerse á los alquiladores y los segundos la obligación de participar á la Administración en término de tercero día el nombre de las personas á quienes vendan los aparatos.

Todo lo cual se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes puedan afectar directamente el cumplimiento de las expresadas disposiciones.

Tarragona 7 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2329

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capital para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto en esta Administración por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 7 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2329

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Se ruega á los Sres. Alcaldes de las poblaciones de esta provincia hagan saber por medio de bando á todos los licenciados de la Guardia civil y demás Cuerpos del Ejército que deseen ingresar en dicho instituto y reunan las condiciones para ello, pueden solicitarlo desde luego del Excmo. señor

Director general, por conducto de mi Autoridad, acompañando á las instancias los documentos correspondientes, y presentándose en esta Oficina para ser examinados y sufrir reconocimiento facultativo.

Tarragona 7 de Junio de 1898.—El Comandante primer Jefe, Antino Betancourt y Ochoa.

Núm. 2330

Edicto de segunda subasta de fincas Don Francisco Sánchez Gómez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial urbana del 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 2.095.—Débito 156'24 pesetas.—Herederos desconocidos de los consortes difuntos José Sentis Estivill y Tomasa Aragonés Juncosa.—Una casa calle S. Juan, núm. 18, afecta á un crédito hipotecario de 5.000 pesetas á favor de los herederos de José Simó y Amat, 10.700 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 de Junio próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisficé sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo pre-

ceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 248 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 28 de Mayo de 1898.—F. Sánchez.

Núm. 2331

Edicto de segunda subasta de fincas Don José Domingo Monner, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial urbana del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año de 1897-98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 668.—Débito 30'90 pesetas.—Felipe Sans N.—Un patio calle Morera, núm. 4; 116'67 pesetas.

Núm. 698.—Débito 45'26 pesetas.—Herederos de Pablo Mayoral.—Una casa calle Mayor, núm. 42; 616'67 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 11 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisficé sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallan

debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cornudella 5 de Junio de 1898.— José Domingo.

Núm. 2332

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, se anuncia la pública subasta del arriendo con venta libre de los derechos de matadero, impuestos sobre las carnes lanares, cabrías y vacunas para atenciones del presupuesto municipal de esta villa del próximo año económico de 1898-99, bajo el tipo de 1.800 pesetas, más los gastos de subasta y pago de derechos de inserción del presente anuncio, que serán de cuenta del rematante, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día en que hará diez, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que en caso de resultar dicha subasta negativa se celebrará una segunda y última dos días después y en igual forma que la primera.

Poboleda 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 2333

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo de los derechos del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y el de matadero público para el próximo ejercicio económico de 1898-99, bajo los tipos de 4.000 pesetas y 2.000 respectivamente, tendrán lugar las subastas por pujas á la llana en la Casa Consistorial de esta villa el día 19 del corriente mes, á las once de la mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, admitiéndose posturas para el primero de los arbitrios expresados hasta las once y media y para el segundo hasta las doce.

En el caso de que no sean adjudicados ambos ó alguno de los arbitrios, se procederá para el que no se adjudique en la primera, á una segunda subasta el día 26 del propio mes en el local y hora señalada para las anteriores, debiendo satisfacer el arrendatario los gastos que se originen, incluso los de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Porrera 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Jaime Monleó.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose publicado con algún error de imprenta el anuncio de subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos del pueblo de Ametlla, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Núm. 2334

Don José Pijuán García, Alcalde constitucional de Ametlla, Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi

presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, comenzando desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyéndose á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.088 pesetas anuales, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ametlla 1.º de Junio de 1898.— José Pijuán.

Núm. 2335

Don José Albiol Villahi, Alcalde constitucional de Godall,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.005'62 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 7 de Junio de 1898.—José Albiol.

Núm. 2336

Don Miguel Llevat Sánchez, Alcalde constitucional de Almofter,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.516'40 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Almofter 29 de Mayo de 1898.— Miguel Llevat.

Núm. 2337

Don Pedro Duch Gils, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos au-

torizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 832'98 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Garidells 6 de Junio de 1898.—Pedro Duch.

Núm. 2338

Don Rafael Virgili Fortuny, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 698'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vespella 4 de Junio de 1898.—Rafael Virgili.

Núm. 2339

Don Juan Martí Pegueroles, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.643'66 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alfara 4 de Junio de 1898.—Juan Martí.

Núm. 2340

Don Magín Vilaró Solé, Alcalde constitucional de Conesa,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que com-

ponen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto, en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.497'50 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Conesa 31 de Mayo de 1898.—Magín Vilaró.

Núm. 2341

Don Ramón Soler Andreu, Alcalde segundo de Querol,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.517'70 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Querol 3 de Junio de 1898.—Ramón Solé.

Núm. 2342

Don Fernando Domenech Gavalá, Alcalde constitucional de Molá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.265'54 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Molá 1.º de Junio de 1898.—Fernando Domenech.

Núm. 2343

Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo

acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.767'05 pesetas y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 3 de Junio de 1898.—José Durán.

Núm. 2344

Don Pedro Castellnou Pelejá, Alcalde interino de Capsanes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.569'14 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capsanes 3 de Junio de 1898.—Pedro Castellnou.

Núm. 2345

Don Juan Muntané, Estremis, Alcalde constitucional de Bellmunt,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898 á 99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.220'68 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bellmunt 5 de Junio de 1898.—Juan Muntané.

Núm. 2346

Don Isidro Gomá Solé, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las

especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.647'86 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riba 6 de Junio de 1898.—Isidro Gomá.

Núm. 2347

Don José Mestres Mestres, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.679 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Botarell 6 de Junio de 1898.—José Mestres.

Núm. 2348

Don José Pons Roigé, Alcalde constitucional de García,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.265'34 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

García 6 de Junio de 1898.—José Pons.

Núm. 2349

Don Gregorio Suau y Borrell, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto

tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.612'43 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Y si no diera ésta resultado, se celebrará la tercera á la misma hora del día que haga ocho no festivos que haya tenido lugar la referida segunda, rigiendo en esta tercera y última, como tipo de remate, el importe de los dos tercios de los cupos y recargos fijados en las precedentes.

Bellvey 7 de Junio de 1898.—Gregorio Suau.

Núm. 2350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa para el próximo año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean conducentes.

Arnes 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 2351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados del en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Enrique Vidal.

Núm. 2352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que creyeran convenientes.

Dosaguas 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Cabré.

Núm. 2353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Masdenverge 5 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 2354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Vilavert 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Ramón Odena.

Núm. 2355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Formado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar sobre el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Musara 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 2356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tivisa 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Antonio Bru.

Núm. 2357

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo venidero año de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo siendo justas.

Vilanova de Prades 4 de Junio de 1898.—El Alcalde, Buenaventura Lladó.

Núm. 2358

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 6 de Junio de 1898.—El Alcalde, Enrique Vidal.

Núm. 2359

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'14 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 40'16 ptas.
- Idem de 0'08 pesetas por cada liebre ó conejo, 49'04 pesetas.
- Idem de 0'33 pesetas por cada 100 huevos, 46'18 pesetas.
- Idem de 0'33 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 66'09 pesetas.
- Idem de 0'40 pesetas por cada 100 kilos de leña, 86'30 pesetas.

Idem de 0'41 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 41'02 pesetas.
Idem de 0'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 74'18 pesetas.
Total 463'97 pesetas.
Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilabella 2 de Junio de 1898.—El

Alcalde, José Aguadé.

Núm. 2360

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 619 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada palomo, 71 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 334 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 122 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300'68 pesetas.

Idem de 4'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 928 pesetas.

Total 2.374'68 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Freginals 4 de Junio de 1898.—El

Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 2361

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 3'20 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 1.760 ptas.

Idem de 2'00 pesetas por cada liebre ó conejo, 796 pesetas.

Idem de 8'00 pesetas por cada 100 huevos, 1.264 pesetas.

Idem de 7'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 2.142 pesetas.

Idem de 4'00 pesetas por cada 100 kilos de leña, 1.200 pesetas.

Idem de 10'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.502 pesetas.

Idem de 5'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1.936 pesetas.

Total 10.600 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Nulles 4 de Junio de 1898.—El

Alcalde, Agustín Figuerola.

Núm. 2362

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su

consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada palomo, conejo ó perdiz, 175 pesetas.

Idem de una peseta por cada gallina ó pavo, 200 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada docena de huevos, 208'25 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada 10 kilos de patatas, 225 pesetas.

Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 98 pesetas.

Total 896'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Irlas 4 de Junio de 1898.—El

Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 2363

Don Rafael Virgili Fortuny, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las diez á las once de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vespella 3 de Junio de 1898.—

Rafael Virgili.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2364

REQUERIMIENTO

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en autos de menor cuantía instados por María y Francisca Maleras Pedrol contra Sebastián Martí Saludes, se ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

«Providencia.—Juez Regente señor Pascó.—Reus diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

—A los autos..., etc.; y requiérese al deudor ejecutado Sebastián Martí Saludes presente en Escribanía dentro del término de seis días los títulos de propiedad de las fincas embargadas.—Lo mandó y firma S. S. Juez Regente; doy fe.—Bienvenido Pascó.—Ante mí, Juan Sardá.»

Y habiéndose ausentado el demandado Sebastián Martí Saludes, de esta ciudad, donde resulta de autos haber tenido su última residencia é ignorándose su actual paradero, se le requiere á los efectos ordenados en la preinserta providencia, por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en uno de los Diarios de la localidad, empezando á correr el tiempo desde la inserción en el periódico oficial.

Reus cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El

Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2365

Don Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Tous, soltero, de quince años de edad, natural de esta villa, labrador, que viste blusa azul usada, rota por los codos, pantalón de patén usado, gorra negra casi nueva y alpargatas sin calcetines, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sugeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Vendrell á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Rey.—Por disposición de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 2366

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario de causa criminal sobre hurto de corteza de pino de varias fincas de los términos de Borjas del Campo y Alforja, contra Desiderio Valls Mas, se cita por la presente á los perjudicados José Guixé, Francisco Rius Pujol y herederos de Daniel Gené Mestre, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente comparezcan ante este Juzgado al efecto de prestar declaración de dicho sumario é instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Reus cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—El

Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2367

Don Mariano Solanllonch Guach, primer Teniente de la zona de Reclutamiento de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Bisbal del Panadés, de la provincia de Tarragona, donde tenia fijada su residencia, el recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, por el cupo de aquel pueblo, José Pugibet Garriga, hijo de Juan y de Rosa, natural de Bisbal del Panadés, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta de concentración para su embarque con destino á Filipinas, en nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Pugibet Garriga, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Fuente, número cuarenta y tres, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Solanllonch.—Por mi mandato, el Cabo Secretario, Ponciano Marin.

Núm. 2368

REQUISITORIA

Don Manuel García Collantes, primer Teniente del regimiento Infantería de la Albuera, número veinte y seis, Juez instructor en el expediente que se instruye contra el recluta del mismo Antonio Boada Baiget.

Habiéndose ausentado del pueblo de la Selva (en esta provincia), el recluta ya citado, hijo de Pablo y de Antonia, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: nació el diez de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, edad veinte años cuatro meses, su estado soltero, estatura un metro quinientos cincuenta y nueve milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color trigueño; señas particulares ninguna; fué filiado como quinto para el reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel del batallón se instruye expediente por haber faltado á concentración á zona el día cinco de Mayo último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta Antonio Boada Baiget, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Agustín de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sugeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al principal de esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia, en Tarragona á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel García.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Esteban Merino.